



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-88815606-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 1 de Agosto de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-54339633- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1431-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/2 del RE-2023-54338421-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1771/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.08.01 14:44:16 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.08.01 14:44:16 -03:00

En la localidad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a los 05 días del mes de Mayo de 2023, se reúnen: por una parte, la **Asociación de Supervisores de la Industria Metalmeccánica de la República Argentina (ASIMRA)**, representada en este acto por los señores Edgar Caniggia y Mariano Giacomino en su condición de miembros de la Comisión Directiva de la Seccional Villa Constitución de ASIMRA, el señor Alejandro Parody en su condición de Secretario Gremial de la Seccional Villa Constitución de ASIMRA y los señores Alejandro Samuel HEREDIA y Claudio BUCHIGNANI, en su carácter de miembros de la comisión interna de delegados del personal supervisor dependiente de SIAT comprendido en el ámbito de representación de dicha entidad sindical (el "Personal") que presta servicios en el establecimiento de la Empresa sito en Villa Constitución (el "Establecimiento), todos en adelante y en conjunto denominados "ASIMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente; y, por la otra, la Empresa **SIAT S.A.**, representada por el señor Marcelo ROMANI, en su condición de apoderados; y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", a fin de dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que se reconozca al Personal dependiente de la Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios en el Establecimiento una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a recompensar la destacada actitud de diligencia y colaboración desplegada por el Personal que, en su interacción con el personal supervisado, contribuyó a incrementar los niveles de producción -medidos en toneladas- correspondientes al año 2022 en comparación con los del año anterior, y a mejorar la eficiencia en el funcionamiento de las líneas productivas.
2. Que, al cabo de múltiples reuniones, Las Partes han acordado que, contemplando los motivos precedentemente expuestos, la Empresa abonará a dicho Personal -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, por la suma uniforme para todas las categorías de doscientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos (\$ 258.800), que incluye la proporción de SAC correspondiente.

El pago se realizará en una (1) cuota a efectivizarse dentro de los diez (10) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional - Acta ASIMRA-SIAT VC 05/05/2023 -" (en forma completa o abreviada). En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

EDGAR CANIGGIA  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

Alejandro O. Parody  
Secretario gremial  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

MARIANO A. GIACOMINO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

3. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

4. Queda establecido que el importe arriba indicado se abonará en forma íntegra al ~~Personal dependiente de La Empresa comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que hubiera ingresado con anterioridad al 31/3/2023, que se hubiera desempeñado en forma ininterrumpida durante el segundo semestre del año 2022 y hasta el 31/3/2023, y cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago.~~

5. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa que se establezca por conducto de normas estatales, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

6. Las Partes presentarán este acuerdo y lo ratificarán ante la autoridad administrativa laboral para su debida homologación.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

  
EDGAR CANIGGIA  
Secretario Gral.  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
Alejandro C. Parody  
Secretario gremial  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
MARIANO A. GIACOMINO  
Secretario Adjunto  
ASIMRA  
Seccional Villa Constitución

  
**REPRESENTACIÓN SINDICAL**

  
**REPRESENTACIÓN EMPRESA**

RE-2023-54338421-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1431-23 Acu 1771-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.